REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 375-2024

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-281-2024-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: RODRIGUEZ RODRIGUEZ NESTOR FIDEL
NIT No.: 3.054.873-6

El presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÒN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN DEL ÁREA DE IMPRENTA DE LA ENTIDAD, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA ESTE PROCESO".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** IVA incluido (Si Aplica), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

   Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a jchavez@homil.gov.co.

   1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
   1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
   1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **jchavez@homil.gov**, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.
   En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
   #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$
   1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
   1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
   1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central

jchavez@homil.gov, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;
#$15-19-00;Contrato<u>XXX/20XX</u>;jchavez@homil.gov.co#$.
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del previo perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **<u>31 DE DICIEMBRE DE 2024.</u>**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado para la vigencia 2024 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 222924 de fecha 4 de septiembre de 2024; Posición de Catalogo de Gasto A 02 02 02 008 007 Recurso 20 CSF, por concepto de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**; expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios

unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **MINIMA CUANTIA N°MC-281-2024-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes y/o servicios** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **bienes y/o servicios** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes y/o servicios** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la

remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **bienes y/o servicios** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **15)** El contratista como contraparte se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad. **16)** Establecer y cumplir con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización. **17)** Para los contratos con vigencia superior a un año (vigencias futuras) las personas jurídicas se obligan a realizar la actualización anual de la información en el formulario Vinculación SARLAFT del Hospital Militar Central y el suministro de los documentos requeridos, para ser enviados al Oficial de Cumplimiento correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co entre mayo y junio de los años siguientes hasta el año de finalización del contrato.

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar cronograma de mantenimientos al Supervisor del Contrato dentro de los 03 días siguientes al inicio de ejecución del Contrato.

2. Realizar los mantenimientos objetos del presente proceso, en el término previsto en el cronograma de acuerdo a lo coordinado con el Supervisor del Contrato.
3. Garantizar que la persona que realice el mantenimiento cuente con título académico de "**TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE ARTES GRAFICAS**".
4. Asumir el transporte para llevar y traer los elementos / materiales requeridos, esto sin generar costo adicional para el Hospital Militar Central, lo cual debe ser coordinado con el supervisor.
5. Garantizar que los bienes y/o servicios cumplan con las especificaciones acordadas.
6. Proporcionar soporte técnico y capacitación según lo acordado.
7. Asegurarse de que todos los productos/servicios sean de alta calidad y cumplan con las normas de la industria
8. Proporcionar la documentación necesaria, como manuales, certificados de garantía, y cualquier otro documento relevante.
9. Garantizar mínimo por seis (6) meses, la calidad tanto del servicio prestado correspondiente al mantenimiento preventivo como del correctivo y de los elementos y/0 repuestos suministrados de acuerdo a las característica técnicas requeridas y los lineamientos dados por el supervisor del hospital militar central.
10. Asegurar que los repuestos solicitados sean nuevos, teniendo en cuenta la antigüedad de las maquinas, estos podrán ser re manufacturados y garantizados por el proveedor
11. Mantener indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este durante la ejecución del objeto de este contrato.
12. Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, anexo técnico, propuesta y demás documentos previos que hagan parte integral del contrato a suscribir.
13. Realizar los cambios de los **bienes y/o servicios** que presenten novedades en un plazo no mayor a tres (03) días, de acuerdo al término de respuesta a la garantía.
14. Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, anexo técnico, propuesta y demás documentos previos que hagan parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios suministrados** por **EL**

CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes y/o servicios** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES	5% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la

ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido

Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Invitación Pública. M). Oferta. N) Adendas. O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 375-2024
CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0
CONTRATISTA: RODRIGUEZ RODRIGUEZ NESTOR FIDEL
NIT No.: 3.054.873-6

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1	**IMPRESORA LITOGRÁFICA FUJI SHINOHARA** **PLACA: V101674 11.** **ADQUIRIDO: AÑO 1995**		
No.	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	MANTENIMIENTO DEL PANEL ELECTRONICO Y EL SISTEMA ELECTRICO	UNIDAD	1
2	MONTAJE Y CALIBRACION DE RODILLOS ENTINTADORES, MOJADORES Y DEL SISTEMA DE NUMERACION	UNIDAD	1
3	CAMBIO DE RODAMIENTOS DE LA BATERIA DE ENTINTADO, MOJADORES Y SISTEMA DE NUMERACIÓN	UNIDAD	1
4	REENCAUCHE DE BATERIA DEL SISTEMA DE ENTINTADO	UNIDAD	1
5	REENCAUCHE DE RODILLOS MOJADORES	UNIDAD	1
6	REENCAUCHE BATERIA SISTEMA DE NUMERACION	UNIDAD	1
7	CAMBIO DE ACEITE DEPOSITO GENERAL	UNIDAD	1
8	CAMBIO DE LA CAMISA DEL CONTRA	UNIDAD	1
9	LIMPIEZA Y CALIBRACION DE UÑAS DE LOS SACAPLIEGOS	UNIDAD	1
10	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL DEPOSITO DE AGUA, LAS MANGUERAS Y BOMBA	UNIDAD	1
11	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CHAPETAS O MORDASAS	UNIDAD	1
12	MANTENIMIENTO DE LA BOMBA DE AIRE	UNIDAD	1
13	REVISION, CALIBRACION DE MICROCELDAS DE ENTRADA DE PAPEL	UNIDAD	1
14	REVISION Y CALIBRACION DE PALPADORES DE PASO DE PAPEL	UNIDAD	1
15	MANTENIMIENTO DE LA BOMBA DE ACEITE	UNIDAD	1

16	MANTENIMIENTO DE LA CUCHILLA DEL TINTERO	UNIDAD	1
17	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL	UNIDAD	1
2	**EQUIPO GUILLOTINA EPIVANO** **PLACA: V101673** **ADQUIRIDO AÑO 1995**		
1	MANTENIMIENTO DEL TORNILLO SINFÍN	UNIDAD	1
2	CAMBIO Y CALIBRACION DE LAS DE CORREAS DE LA TRASMISION	UNIDAD	1
3	LIMPIEZA Y CALIBRACION DEL METRO DE CORTE	UNIDAD	1
4	REVISION Y CALIBRACION DEL PANEL ELECTRONICO	UNIDAD	1
5	CALIBRACION DEL RASTRILLO DE CORTE	UNIDAD	1
6	REVISION Y AFILADO DE 4 CUCHILLAS	UNIDAD	1
7	CAMBIO Y SUMINISTRO DE 6 GUARDAFILOS	UNIDAD	1
8	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL	UNIDAD	1
3	**EQUIPO CAMARA FOTOMECANICA NUARC** **PLACA: V 102595** **ADQUIRIDO AÑO 1995**		
1	CALIBRACION BOMBILLOS DE ENFOQUE	UNIDAD	1
2	REVISIÓN DEL SISTEMA DE SUBCCION PORTANEGATIVOS	UNIDAD	1
3	LUBRICACION Y CALIBRACION CADENA DE REGISTRO	UNIDAD	1
4	REVISION DEL TABLERO PORTAORIGINALES	UNIDAD	1
5	REVISION DEL LENTE DE ENFOQUE	UNIDAD	1
6	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL	UNIDAD	1
4	**EQUIPO QUEMADOR DE PLANCHAS META LICAS** **PLACA: V1001696** **ADQUIRIDO AÑO 1995**		
1	REVISION DE EMPAQUES	UNIDAD	1
2	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL	UNIDAD	1
3	REVISION Y/O CAMBIO BOMBILLO ULTRAVIOLETA	UNIDAD	1
4	REVISION DE COMPRESOR DE VACIO	UNIDAD	1

BOLSA DE REPUESTOS			
No.	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	IMPRESORA LITOGRAFICA FUJI SHINOHARA - Camisa del contra.	UNIDAD	1
2	IMPRESORA LITOGRAFICA FUJI SHINOHARA - Microselda de paso de papel.	UNIDAD	1
3	IMPRESORA LITOGRAFICA FUJI SHINOHARA - Resorte de uñas saca pliegos.	UNIDAD	1
4	IMPRESORA LITOGRAFICA FUJI SHINOHARA - Rodamientos de rodillos.	UNIDAD	1
5	IMPRESORA LITOGRAFICA FUJI SHINOHARA Aspas bomba de aire.	UNIDAD	1
6	GUILLOTINA EPIVANO - Correa de la transición	UNIDAD	1
7	GUILLOTINA EPIVANO - Tornillo sin fin.	UNIDAD	1
8	GUILLOTINA EPIVANO - Tornillo que fijan la cuchilla de la guillotina.	UNIDAD	1
9	GUILLOTINA EPIVANO - Micro panel de comando electrónico.	UNIDAD	1

PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS DE REPUESTOS NO PREVISTOS

El proponente debe manifestar de manera expresa y detallada en su propuesta que en el evento en que el Hospital Militar Central, requiera durante la ejecución del contrato un repuesto no previsto en el listado de repuestos, y necesario para el normal funcionamiento de los equipos de impresión se aplicara el siguiente procedimiento:

1. El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el repuesto solicitado, detallando: especificaciones y/o características, marca, valor unitario y plazo de entrega.
2. El Hospital Militar Central solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el precio promedio del mercado.
3. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, realizado por la entidad

ANEXO ECONÓMICO

MANTENIMIENTO				NESTOR FIDEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ		
No.	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (Si Aplica)**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Si Aplica)**
IMPRESORA LITOGRAFICA FUJI SHINOHARA						
PLACA: V101674 ADQUIRIDO: AÑO 1995						
1	MANTENIMIENTO DEL PANEL ELECTRONICO Y EL SISTEMA ELECTRICO	UNIDAD	1	178.173	N/A	178.173
2	MONTAJE Y CALIBRACION DE RODILLOS ENTINTADORES, MOJADORES Y DEL SISTEMA DE NUMERACION	UNIDAD	1	137.179	N/A	137.179
3	CAMBIO DE RODAMIENTOS DE LA BATERIA DE ENTINTADO, MOJADORES Y SISTEMA DE NUMERACIÓN	UNIDAD	1	241.943	N/A	241.943
4	REENCAUCHE DE BATERIA DEL SISTEMA DE ENTINTADO	UNIDAD	1	2.895.966	N/A	2.895.966
5	REENCAUCHE DE RODILLOS MOJADORES	UNIDAD	1	756.982	N/A	756.982
6	REENCAUCHE BATERIA SISTEMA DE NUMERACION	UNIDAD	1	756.982	N/A	756.982
7	CAMBIO DE ACEITE DEPOSITO GENERAL	UNIDAD	1	207.154	N/A	207.154
8	CAMBIO DE LA CAMISA DEL CONTRA	UNIDAD	1	567.986	N/A	567.986
9	LIMPIEZA Y CALIBRACION DE UÑAS DE LOS SACAPLIEGOS	UNIDAD	1	128.520	N/A	128.520
10	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL DEPOSITO DE AGUA, LAS MANGUERAS Y BOMBA	UNIDAD	1	122.455	N/A	122.455
11	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CHAPETAS O MORDASAS	UNIDAD	1	137.221	N/A	137.221
12	MANTENIMIENTO DE LA BOMBA DE AIRE	UNIDAD	1	191.175	N/A	191.175
13	REVISION, CALIBRACION DE MICROCELDAS DE ENTRADA DE PAPEL	UNIDAD	1	147.997	N/A	147.997
14	REVISION Y CALIBRACION DE PALPADORES DE PASO DE PAPEL	UNIDAD	1	139.409	N/A	139.409
15	MANTENIMIENTO DE LA BOMBA DE ACEITE	UNIDAD	1	147.997	N/A	147.997
16	MANTENIMIENTO DE LA CUCHILLA DEL TINTERO	UNIDAD	1	137.497	N/A	137.497
17	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL	UNIDAD	1	58.248	N/A	58.248
EQUIPO GUILLOTINA EPIVANO						
PLACA: V101673 ADQUIRIDO :AÑO 1995						
1	MANTENIMIENTO DEL TORNILLO SINFÍN	UNIDAD	1	25.229	N/A	25.229
2	CAMBIO Y CALIBRACION DE LAS DE CORREAS DE LA TRASMISION	UNIDAD	1	208.548	N/A	208.548
3	LIMPIEZA Y CALIBRACION DEL METRO DE CORTE	UNIDAD	1	145.918	N/A	145.918

4	REVISION Y CALIBRACION DEL PANEL ELECTRONICO	UNIDAD	1	42.250	N/A	42.250
5	CALIBRACION DEL RASTRILLO DE CORTE	UNIDAD	1	105.998	N/A	105.998
6	REVISION Y AFILADO DE 4 CUCHILLAS	UNIDAD	1	458.992	N/A	458.992
7	CAMBIO Y SUMINISTRO DE 6 GUARDAFILOS	UNIDAD	1	198.487	N/A	198.487
8	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL	UNIDAD	1	217.633	N/A	217.633
EQUIPO CAMARA FOTOMECANICA NUARC						
PLACA: V102595 ADQUIRIDO :AÑO 1995						
1	CALIBRACION BOMBILLOS DE ENFOQUE	UNIDAD	1	95.808	N/A	95.808
2	REVISIÓN DEL SISTEMA DE SUBCCION PORTANEGATIVOS	UNIDAD	1	105.998	N/A	105.998
3	LUBRICACION Y CALIBRACION CADENA DE REGISTRO	UNIDAD	1	137.221	N/A	137.221
4	REVISION DEL TABLERO PORTAORIGINALES	UNIDAD	1	131.243	N/A	131.243
5	REVISION DEL LENTE DE ENFOQUE	UNIDAD	1	131.243	N/A	131.243
6	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL	UNIDAD	1	168.996	N/A	168.996
EQUIPO QUEMADOR DE PLANCHAS METALICAS						
PLACA: V1001696 ADQUIRIDO :AÑO 1995						
1	REVISION DE EMPAQUES	UNIDAD	1	95.808	N/A	95.808
2	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL	UNIDAD	1	107.416	N/A	107.416
3	REVISION Y/O CAMBIO BOMBILLO ULTRAVIOLETA	UNIDAD	1	168.996	N/A	168.996
4	REVISION DE COMPRESOR DE VACIO	UNIDAD	1	105.998	N/A	105.998

BOLSA DE REPUESTOS				**NESTOR FIDEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**		
No.	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (Si Aplica)**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Si Aplica)**
1	IMPRESORA LITOGRAFICA FUJI SHINOHARA - Camisa del contra.	UNIDAD	1	491.430	N/A	491.430
2	IMPRESORA LITOGRAFICA FUJI SHINOHARA - Microselda de paso de papel.	UNIDAD	1	353.738	N/A	353.738
3	IMPRESORA LITOGRAFICA FUJI SHINOHARA - Resorte de uñas saca pliegos.	UNIDAD	1	11.000	N/A	11.000
4	IMPRESORA LITOGRAFICA FUJI SHINOHARA - Rodamientos de rodillos.	UNIDAD	1	14.000	N/A	14.000
5	IMPRESORA LITOGRAFICA FUJI SHINOHARA Aspas bomba de aire.	UNIDAD	1	96.055	N/A	96.055
6	GUILLOTINA EPIVANO - Correa de la transición	UNIDAD	1	28.439	N/A	28.439
7	GUILLOTINA EPIVANO - Tornillo sin fin.	UNIDAD	1	452.090	N/A	452.090

8	GUILLOTINA EPIVANO - Tornillo que fijan la cuchilla de la guillotina.	UNIDAD	1	23.000	N/A	23.000
9	GUILLOTINA EPIVANO - Micro panel de comando electrónico.	UNIDAD	1	63.764	N/A	63.764

NOTA 1: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II dentro del Proceso de Selección No. MC-281-2024-HOMIL.